



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Siete (07) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00004-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ADRIANA PATRICIA QUIROGA ROJAS</b> en representación de su hija <b>MELISSA FERNANDA MORENO QUIROGA</b> , el señor <b>ADRIAN FERNANDO MORENO QUIROGA</b> y el señor <b>MARLIO ALEJANDRO MORENO QUIROGA</b> .
<b>DEMANDADO:</b>	<b>FERNANDO ARTURO MORENO NIETO</b>

El apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho solicita cautelas y toda vez que en auto de la fecha se libró mandamiento de pago en contra del demandado, el despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario y demás emolumentos devengados por el señor **FERNANDO ARTURO MORENO NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.184.663 de La Dorada (Caldas), como miembro jubilado de las Fuerzas Militares, para lo cual se oficiará al Tesorero o Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$15.000.000,00.

2. **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posea el demandado **FERNANDO ARTURO MORENO NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.184.663 de La Dorada (Caldas), en cuentas corrientes o ahorro en las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA SA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS SA, BANCO BBVA BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA, BANCO DE OCCIDENTE SA, BANCO CAJA SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO CREDIFINANCIERA SA, BANCAMIA SA, BANCO COOMEVA SA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA SA, BANCO FALLABELA, MUNDO MUJER, COOPERATIVA FINANCIERA COOFISAM, COOPERATIVA CONFIE, COOPERATIVA UTRAHUILCA y COOPERATIVA



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

DE AHORRO Y CREDIFUTURO de la ciudad de Neiva-Huila. Líbrense los oficios de rigor indicando que los dineros objeto de esta medida deben consignarlos en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$15.000.000, oo.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320230000400	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 26.460.811	ADRIANA PATRICIA QUIROGA ROJAS
	C.C. 1.003.866.490	ADRIAN FERNANDO MORENO QUIROGA
	C.C. 1.078.776.158	MARLIO ALEJANDRO MORENO QUIROGA
DEMANDADO	C.C. 10.184.663	FERNANDO ARTURO MORENO NIETO

Elabórese los oficios respectivos y remítanse a las entidades antes citadas.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

La Juez

Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003 Oral

**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecee777a5def66bdb21a3364ae2241d5ecfd7dc381148d5331d636eea6e09d**

Documento generado en 07/02/2023 03:57:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**